

0218Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que el ejecutante pidió se fije fecha de remate. Para todos los efectos le aviso que en este asunto se encuentra en firme el auto de seguir adelante la ejecución (página 1 a 364), además de que el inmueble embargado se encuentra debidamente secuestrado (página 1 a 364) y avaluado (página 1 a 364). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00107-00

Auto interlocutorio civil N° 0298

Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Conforme la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 488 del CV.G.P., que ordena realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad en la providencia que señale fecha del remate, advierte este despacho la ausencia de vicios de actividad enervantes de la eficacia de la actuación, a la que se impartió el trámite correspondiente, conforme a las normas vigentes, sin que las partes hubiesen alegado vicio de procedimiento alguno, razón por la que,

Resuelve:

Primero. Señálase el día martes quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las dos de la tarde (02:00 -p.m.) en adelante, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 380-50474, ubicado en el Corregimiento de Betania, Paraje La Peligrosa con un área total de 31 hectáreas,

alinderado así: **norte, oriente y occidente:** con predio de Braulio Mateus y **sur:** con predio de Miguel González.

Dicho predio está avaluado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEITITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$66.223.183.00) Mcte.**

Segundo. La Licitación se realizará de manera virtual, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams; empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del Avalúo aprobado.

Los participantes, deberán presentar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien y sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, **j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el link de ingreso a la diligencia de remate virtual se insertará en el aviso de remate. Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Tercero. Publíquese el aviso de remate en un diario de amplia circulación de aquí (**El País o El Tiempo**) en un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha del remate y difúndase en la Emisora Local **Ondas del Pescador**, el día domingo en el horario de las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.) de la cual se allegarán las copias de las publicaciones, anexando certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo propio se hará por la secretaría del Juzgado en la página web del Juzgado, en el portal de la rama judicial **<https://www.ramajudicial.gov.co/>**.

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel
Juez

| | |
|---|---|
|  | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca | |
| El anterior auto se notifica en: Estado Nº 060. | |
| Fecha: 19 de noviembre de 2020 | |
|  | |
| Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria | |